

ASUNTO: DECLARACIÓN DE IRPF Y PATRIMONIO DE 2019

Estimado Compañero:

Nuevamente nos ponemos en contacto contigo, deseando, en primer lugar, reiterarte nuestra solidaridad con la situación que estamos viviendo, al tiempo que queremos expresarte nuestro deseo que salud para ti y todos los que te rodean, y nuestro compromiso en seguir estando a tu lado apoyándote en todo aquello que esté en nuestras manos en estos momentos de dificultad.

Como sabes, ya está abierto el plazo para presentar declaración del Impuesto Sobre la **Renta de las Personas Físicas y el Impuesto Sobre el Patrimonio** correspondiente al **ejercicio de 2019**.

Este año, desde la Asesoría Fiscal queremos hacer un esfuerzo para intentar adelantar la campaña de renta que, de ordinario, se ha venido desarrollando a partir del final del presente trimestre, teniendo en cuenta, por otro lado, las dificultades y particularidad que presenta esta campaña de IRPF 2019.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo expuesto y considerando que la campaña de renta, hasta el momento de redactar la presente circular, no ha experimentado cambio en cuanto a los plazos (comienza el 1 de abril y finaliza el 30 de junio) hemos planteado la campaña teniendo en cuenta dos escenarios.

En principio, y mientras esté vigente el presente estado de alarma, se irá recabando la información necesaria para cumplimentar la declaración del IRPF y, en su caso, el Impuesto sobre el Patrimonio mediante el envío de dicha información a través de correo electrónico a las direcciones que más adelante se dejan indicadas, pudiendo en este caso, si así lo consideras oportuno o necesario, solicitar CITA TELEFÓNICA, de tal manera que, a la vez que envíes la documentación por correo electrónico, si lo solicitas, te facilitaremos día y hora en el que nos pondremos en contacto contigo para atender todas las dudas que puedan surgir con relación a la declaración de IRPF. El horario de atención en el que nos pondríamos en contacto contigo con esta finalidad sería entre las 9,00 de la mañana y las 14,30 horas. Un vez confeccionado el borrador, como ha venido siendo habitual, te lo haremos llegar con objeto de que nos des tu conformidad para posteriormente proceder a su presentación.

En el caso de que se proceda al levantamiento del estado de alarma, que está aún vigente, y desde dicho instante, manteniendo las directrices que en su momento se establezcan por parte de las autoridades sanitarias, comenzaremos a facilitar CITA PRESENCIAL PREVIA a cuyo efecto te recuerdo que, durante este período de declaración, podrás utilizar el servicio en horario vespertino durante cada **Martes de 17 a 19,30 horas y los Jueves de 17 a 19,00 horas** con la finalidad de procurar una mejor atención a aquellos colegiados que por circunstancias profesionales o laborales no pudiesen asistir en horario matinal

A los efectos antes indicados podrás llamar a los teléfonos: **928/24.88.44 extensiones 23 y 24** también dirigirte a los correos **afiscal@arquitectosgrancanaria.es** ; **afiscal1@arquitectosgrancanaria.es** y **afiscal2@arquitectosgrancanaria.es** y se te atenderá para facilitar la correspondiente hora.

De cara a la confección de la declaración, este Departamento solicitará previamente la información los datos fiscales, a cuyo efecto es **PRECISO QUE NOS INDIQUES LA FECHA DE CADUCIDAD DE TU NIF** y, en su caso, del cónyuge, así como también **CONFIRMAR LAS SEÑAS**

DEL DOMICILIO HABITUAL. Al igual que en años anteriores, podrás optar por hacer la declaración de forma conjunta o bien separada pudiendo, por tanto, elegir aquella que te ofrezca más ventajas fiscales.

Es importante también que, ya para el caso de que la declaración resulte con derecho a devolución o bien resulte a ingresar, facilites el **CÓDIGO DE CUENTA CLIENTE** donde quieras que se efectúe cualquiera de estas operaciones comprobando que dicha cuenta corriente sea la correcta. También deberás facilitar el **NUMERO DE REFERENCIA CATASTRAL** de cada vivienda o local de que seas titular o en que residas como arrendatario, para el caso de que no lo hayas hecho aún.

Un último apunte importante, es conveniente que verifiques que los **INGRESOS** que vas a tener en cuenta para preparar tu declaración se **CORRESPONDEN EXACTAMENTE**, con los que tu cliente, (Particular, Administración, etc.) ha declarado a la Administración Tributaria con la finalidad de evitar las discrepancias posteriores. Para que conozcas los importes habremos solicitado, tal como indicamos anteriormente, a la Agencia Tributaria tus datos fiscales.

Los datos y documentos precisos para la elaboración de la declaración son los siguientes:

***Información de las retribuciones percibidas en concepto de rentas del trabajo por cuenta ajena, así como gastos devengados por este concepto (Seguridad Social, cuota sindical, gastos de defensa jurídica, en su caso**

***Información relativa a rendimientos de capital mobiliario, como, por ejemplo, intereses bancarios y saldos medios, dividendos de sociedades, etc.**

***Información relativa a rendimientos de capital inmobiliario, es decir, rendimientos derivados del arrendamiento de inmuebles debiendo, en este caso especificar si se trata de arrendamiento de inmueble destinado a vivienda, local de negocio o despacho profesional, vivienda de temporada o alquiler vacacional). También es necesario que nos indiqués los gastos generados por este concepto así:**

- a) Intereses de préstamos invertidos en la adquisición o mejora del inmuebles.
- b) Gastos de reparación y conservación en 2019.
- c) Gastos de comunidad.
- d) Gastos de formalización de contrato.
- e) Gastos de defensa jurídica
- f) Servicios y suministros (electricidad, agua, internet, etc)
- g) Primas de seguros
- h) Tributos, tasas
- i) Cantidades devengadas por terceros por servicios personales

***Volumen de ventas en cualquiera de las actividades económicas que hayas percibido, así como los gastos según el siguiente desglose.**

***Relación de gastos de tu actividad económica:**

- Sueldos salarios
- Seguridad Social a cargo de la empresa
- Seguridad Social o aportaciones a Mutualidades del titular
- otros gastos de personal.
- Arrendamientos y cánones.
- Reparaciones y conservación.
- Suministros
- Servicios de profesionales independientes.
- Primas de seguros
- Gastos financieros (intereses correspondientes a préstamos afectos a la actividad).

- Otros tributos fiscalmente deducibles.
- Dotaciones amortización inmovilizado material
- Dotaciones amortización inmovilizado inmaterial
- Compras (material, librería, etc.)

***Ventas de toda clase de bienes que supongan incremento o disminución de patrimonio.**

Es importante que facilite separadamente los datos relativos a las **“INVERSIONES PROFESIONALES”** realizadas durante el ejercicio 2019 indicando la fecha de compra y forma en que ha sido adquirida, es decir, si lo fue mediante el sistema de LEASING, o bien, utilizando otra fórmula distinta. Es imprescindible también que confirme en qué ejercicio se te van a imputar los honorarios que hayas podido percibir en períodos próximos a final de ejercicio, sobre manera cuando dichos honorarios provengan de la Administración, para evitar posibles discrepancias con los datos de que disponga la Agencia Tributaria, o en su caso, ponerlo de manifiesto a la Administración.

Cabe destacar la existencia, para la declaración del IRPF de 2019, de una serie de deducciones autonómicas que pueden ser aplicadas así los gastos por enfermedad, requiere que sean abonados a profesionales médicos o sanitarios excepto los farmacéuticos, no se incluyen las asistencias con fines estéticos, salvo que constituya reparación de daños causados por accidentes o intervenciones que afecten a las personas, se incluyen los gastos de adquisición de aparatos y complementos, incluidas las lentillas, gafas graduadas. El importe de la deducción será del 10% con el límite de 500,00€ anual en tributación individual o 700,00 € en conjunta. Hay que destacar el hecho de que esta deducción se aplicará siempre que se acredite con la correspondiente factura emitida por el profesional y además es preciso que se haya abonado estos servicios mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo, o ingreso en cuenta de entidades de crédito, pero en ningún momento en efectivo.

También es necesario señalar la posibilidad de aplicar gastos satisfechos por la adquisición de material escolar, libros de texto, transporte y uniforme escolar, comedores escolares y refuerzo educativo, el límite de todos los gastos de todos los descendientes está en 100,00 € entre otras deducciones para lo que remitiremos una circular específica.

Asimismo, las familias monoparentales disponen de una deducción fija de 100,00 € cualquiera que sea el número de descendientes.

Recibe un cordial saludo

ESTEBAN RAMOS PÉREZ
ASESOR FISCAL